

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

80

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL ESTE DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En la Secretaría de esta Mancomunidad, y conforme disponen los estatutos de la misma en el 19.2, se encuentra expuesto al público por el plazo de un mes, el acuerdo inicial que modifica el artículo 22.3 de los estatutos de la Mancomunidad, aprobado por mayoría absoluta, en la Junta de Gobierno de la mancomunidad, celebrada en la sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2010, según el texto siguiente:

La entidad o entidades que pretendan separarse deberán hacerse cargo, en la proporción que le corresponda, de los créditos vigentes en ese momento, así como de la subrogación de los contratos del personal de la Mancomunidad que fuera necesario reducir por tal separación, en la misma proporción que su porcentaje de aportación en el momento de la separación. En el caso de que la entidad o entidades separadas decidan rescindir los contratos del personal que les corresponda, se hará cargo del total de los gastos e indemnizaciones derivadas de los despidos.

Campo Real, a 1 de febrero de 2011.—La presidenta, Concepción Guerra Delgado.

(03/4.665/11)